



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No450
Radicado 2016-0160
Ejecutivo

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito elaborada por secretaria, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No449
Radicado 2016-0168
Ejecutivo

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito elaborada por secretaria, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por encontrarse ajustado al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, mayo (26) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.446

RADICADO No 95001-40-89-002-2019-00032-00

DEMANDANTE: MARIA GLORIA TORRES DE CRISTIANO

PROCESO: PERTENENCIA

Para llevar a cabo diligencia de lectura de fallo, a fin de dar cumplimiento a la comisión conferida, se señala la hora en punto de las 09:00 AM del día 16 de agosto del 2021, diligencia que se realizara por medio de la plataforma teams. Microsoft.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No448
Radicado 2019-0142
Ejecutivo

De conformidad con la petición de terminación del proceso por transacción de las partes, se

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por transacción de las partes

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar ordenada en auto de fecha 20 de mayo de 2019. Librar oficio dirigido al pagador de la gobernación.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

CUARTO: ordenar la entrega de los depósitos judiciales conforme al acuerdo de transacción.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, mayo (26) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.445

RADICADO No 95001-4089-002-2019-00162-00

DEMANDANTE: MARIA ESTHER TORRES MENDEZ

PROCESO: PERTENENCIA

Para llevar a cabo diligencia de lectura de fallo, a fin de dar cumplimiento a la comisión conferida, se señala la hora en punto de las 03:00 PM del día 13 de agosto del 2021, diligencia que se realizara por medio de la plataforma teams. Microsoft.

Cítese A LOS SUJETOS PROCESALES

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiunos
(2021).

Auto interlocutorio No. 442

Radicado 95001-40-89-002-2020-00030-00

Ejecutivo

*De conformidad con lo solicitado, Y en aplicación del artículo 461 del
CGP., se*

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR terminado el presente proceso por acuerdo
de pago.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar ordenada en auto
del 4 de marzo de 2020. Líbrese oficio a la oficina de
instrumentos públicos de San José del Guaviare

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su
radicación

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare, veintiséis (26) de mayo de
dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No447
Radicado 2021-0055
Hipotecario

Se reconoce personería suficiente a la doctora DIANA
ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderada de la parte
demandante, según poder adjunto.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES
Juez